

## TORRE Y ARCO DE SANTA MARIA

---

El año 1922, en el primer número de este *Boletín de la Comisión de Monumentos*, empecé a divulgar el fruto de mis investigaciones sobre la Torre de Santa Maria, que da alojamiento al Museo Arqueológico de Burgos, y el Arco ornamental que refrenta la fachada meridional de la Torre. Solo dos artículos salieron a luz en el número 1, página 16, y en el n.º 3, pág. 77; circunstancias personales cortaron la prosecución de aquel trabajillo, que hoy se reanuda en el mismo palenque donde comenzó; dando por ultimado lo que toca a la Torre con lo escrito allí, aunque necesita alguna corrección de pormenor, y entrando en la investigación histórica del Arco, pieza más atrayente y mejor documentada.

Tomemos el agua de un poco atrás, que ella vendrá naturalmente a nuestro molino.

Dice el P. Alonso Venero en su *Enchiridión* de los tiempos, edición de Toledo, 1587, pág. 151: «Año de mil y quinientos y veynte y siete, en el mes de enero, crecieron tanto todos los ríos de Castilla, que todos los lugares baxos se vieron en peligro, y perecieron muchas gentes, y cayeron muchos edificios, y se quebraron muchas puentes, en especial la puente de Burgos, que llaman de Santa Maria, la cual era de piedra y muy antigua».

El P. Venero, dominico, era natural de Burgos, de la edad poco más o menos de otro insigne burgalés, también dominico, Francisco de Vitoria, con quien se crió espiritualmente en el convento de San Pablo, donde el P. Venero acabó finalmente el año 1544, cuando ejercía el cargo de Vicario de Rojas, según consta en las actas del Capítulo Provincial de Benavente, 20 de setiembre de aquel año. Fué por tanto coetáneo del hecho que narra, y acaso testigo ocular en lo que a Burgos se refiere.

La verdad de su afirmación está refrendada y pormenorizada, y hasta ornamentada con episodios, por otro burgalés más insigne aún, Fr. Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona, que en su *Crónica del Emperador Carlos V*, sobre el año 1527, y en relación con nuestro asunto, dice así: «...creció el río Arlançón; y un viernes en la noche, a la hora de las doce, comenzó a venir tan grande furia de agua

por aquella ribera, que desde la vega de Miraflores hasta el campo de Gamonal, al través, toda la tierra era un mar; y entró la ribera tan crecida por la parte de San Francisco, y por la ciudad, y por la parte de Vega, que nunca tal se vió ni oyó... Llevó la puente de San Lesmes y un torrejón que estaba cerca della... Llevó gran parte de la puente de Santa María, y en ella diecisiete hombres y mujeres, que ninguno escapó.. El Condestable (D. Iñigo Fernández de Velasco) estaba a la sazón en Burgos de camino para la Corte, y tenía consigo a la Reina D.<sup>a</sup> Leonor y Delfines de Francia. Visto lo que pasaba, movido de piedad, subió en un caballo, y con otras veinte cabalgaduras, fué a la puente de Santa María por socorrer a las monjas de Santa Dorotea. Quiso Dios ayudarle; porque, acabada de pasar la puente, cuando entraba en el barrio de Vega, la puente se hundió; que si tardara tres credos más en lo pasar, el Condestable y los que con él iban, perecieran... Quedó la ciudad de manera que perecían de hambre pobres y ricos...». (Sandoval, Libro XVI, en el vol. 1.<sup>o</sup>, fol 466 de la edición de Pamplona, 1634).

Peró todavía puntualiza más los daños de semejante inundación la cédula que su Majestad el Emperador Don Carlos firmó en Valladolid, a 5 de abril de aquel año, dando licencia al Regimiento de Burgos para la sisa que le había pedido. El tenor de la cédula con su ortografía original es como sigue:

«Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Romanos e Emperador semper augusto, Doña Juana su madre, y el mismo Don Carlos, por la misma gracia Reyes de Castilla, de León, de Navarra... etc. Por quanto por parte de vos, el Concejo, Justicia y Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la cibdad de Burgos nos fué fecha relación por vuestra petición, diciendo que, bien sabíamos cómo a causa de las avenidas y muchas aguas, que en esa dicha cibdad avian acaescido este dicho año de la data desta nuestra carta, avian hecho mucho daño, así en derribar la puente de Santa María, como para rebocar los arcos por donde entra el agua a la nuestra Casa de la Moneda, Puerta de las Carretas, e un cubo donde sube el agua e por el respiradero dél, e para rebocar ciertas paredes y calçadas y otras necesidades de las dichas obras, nos avíades suplicado e pedido por merced vos diésemos licencia e facultad para hechar por sisa e por repartimiento los maravedís que a vosotros bien visto fuese. Sobre lo cual, por los del nuestro Consejo fué dada nuestra carta, deregida al nuestro Corregidor desa dicha cibdad (1),

(1) Lo era a la sazón D. Luis Pacheco.

o a su lugarteniente, para que vbiere información sobre juramento, en que primeramente recibiese de maestros y personas que supiésen de las dichas obras, qué quantías de maravedís serían menester para hazer y rebocar la dicha puente e los otros edeficios; que sería hasta en quantíe de tres cuentos e quinientos mill maravedís e más; e nos suplicastes e pedistes por merced vos mandásemos dar licencia e facultad, pues por la dicha ynformación constaba e parecía la necesidad, para echar por sisa e por repartimiento para el reparo de las dichas obras los dichos maravedís, o como la nuestra merced fuese.

Lo qual visto por los del nuestro Consejo, e la dicha ynformación que de suso se haze mención, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón; e nos tomámoslo por bien.

E por la presente damos licencia e facultad a esa dicha cibdad, para que pueda repartir e echar por sisa en los mantenimientos y otras cosas, que en esa dicha cibdad se vendieren, lo más syn perjuicio que se pueda, quatro mill ducados de oro, estando a ello presentes las personas que para ello se suelen e acostumbran estar presentes, para hazer e renobar las dichas puentes, e paredes, e calçadas, de que así esa dicha cibdad tiene nescesidad e no más ni allende, sin tener para ello la nuestra licencia e facultad. En el qual dicho repartimiento e sisa mandamos que contribuyan todas las personas, que fueren e estén obligadas.

E mandamos que todos los maravedís, que se cobraren, se pongan en poder del mayordomo de esa dicha cibdad, e se le haga cargo dellos, para que de allí se gasten en hazer e renobar la dicha puente, e calçadas, e otras puentes, e no en otra cosa alguna. E que, habiéndose cobrado los dichos quatro mil ducados, no se coyan [cojan], ni lleven, ni pidan más, so las penas en que cayan y encurren los que cojen e llevan nuevas ympusiciones, sin tener para ello nuestra licencia e facultad.

E mandamos a las personas, a quien se dieren los dichos maravedís para gastar, que se hobliquen de dar quenta por menudo; e que al tiempo que les fuere tomada la dicha quenta, pagarán lo que les fuere alcançado; e que de otra manera no libreis maravedís algunos para lo susodicho, so pena que lo que de otra manera fuere cobrado, las personas que lo libraren e pagaren, lo pagarán de sus propios bienes. E los unos e los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedís para la nuestra Cámara.

Dada en la villa de Valladolid, a cinco días del mes de abril, año

del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill y quinientos e veynte e siete años.—Episcopus Compostellanus. — Licenciatus Polanco.—Doctor Cabrera.—Doctor Guevara.—Acuña Licenciatus.—Martinus Doctor.—El Licenciado Medina.—Yo, Antonio de Corral, Escribano de Cámara de la Cesárea e Católica Magestad, la fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.—Registrado. El Licenciatus Ximenez por Chanciller Juan Gallo de Quexada» (1).

Esta provisión fué leída en Regimiento el sábado 27 de abril; y en la misma sesión acordaron ya los Regidores «que se eche la dicha sisa en el vino del mercado e taverna, un maravedí en açumbre, e una açumbre en la cántara».

Y además, en la misma sesión, «los dichos señores cometieron a los señores Corregidor, e Pero Orense, e Juan Pérez de Cartagena, para que ablen a los señores del Cabildo, para que contribuyan en la dicha sisa, pues que es para puentes, e la cibdad no tiene propios de la cibdad». Querían, como era de razón, que todos los burgaleses, sin excusa de fueros o privilegios, aceptasen la costa proporcional del remedio de tan comunes daños.

Empeño era éste de ganar al Cabildo, para que sufriese la sisa como los demás, un tanto arduo por la tiesura de los privilegios eclesiásticos, pero ineludible para la eficacia de la sisa y para ejemplo de ciudadanía.

Fueron, pues, el Corregidor, Orense y Pérez de Cartagena a tratar del asunto que el Regimiento les había encomendado el sábado 27; y en la sesión del martes, 30, el señor Corregidor dió cuenta del suceso, en la forma que voy a trasegar a la letra, con la naturalidad y aun descuido literario del acta, y con las intervenciones de unos y otros Regidores, para que el lector saboree nativamente una sesión municipal del siglo XVI:

«...el Señor Corregidor dixo a los dichos Señores cómo avía ablado con los Señores del Cabildo, e que en ninguna manera quieren venir a contreyr a la dicha sisa por ciertas razones que an dicho.

Sobre lo qual los dichos Señores ablaron e platicaron largamente, e acordaron que se llamen los Letrados de la cibdad, que son los Licenciados Gallo e de la Torre. El portero del Regimiento los fué a llamar.

Vino el Licenciado Gallo, Letrado de la cibdad, e en su presencia

(1) Archivo Municipal de Burgos.—Actas del Regimiento, año 1527, folio 82 vuelto.

los dichos Señores ablaron e platicaron largamente sobre lo susodicho; e vino el Licenciado de la Torre, Letrado de la cibdat; a los quales dichos Letrados los dichos Señores dixeron que tienen vna probisión de sus Magestades, por la qual les dan licencia e facultad para echar sisa de quatro mil ducados, para reparar la puente de Santa María e fazella, porque está cayda; y la puente de Sant Juan que está del todo cayda; e la puente de Trascorrales, que está la mitad della cayda; e para la Torre e Puerta de las Carretas, que está cayda; e el arco de la Moneda que está también caydo; e para otras obras semejantes, que se dañaron e cayeron en las avenidas de las aguas, que pasaron en este año. E porque an ablado al Cabildo desta Yglesia, para que los clérigos y religiosos paguen la sisa, pues es para obras tan necesarias, que no puede pasar si todos (1), que la cibdad no se pueden sostener sobrello, que no ay propios de donde fazerlo, e ellos an respondido que no son obligados a lo pagar, que la cibdad quiere saber de los dichos Letrados sy son obligados a pagar la dicha sisa de derecho los dichos clérigos e religiosos, e si por virtud de la dicha probisión la pueden echar para que la paguen ellos; e sobre ello digan su parecer, porque la cibdad faga lo que deba fazer; e quel parecer trayan para el primero regimiento».

No esperaron los Letrados a otro regimiento para contestar, sino que en el acto,

«Los Licenciados Gallo e Torre dixeron que, en quanto a los puentes, e caminos, e calçadas, e fuentes, que los clérigos son obligados a contribuir, porque es igual provecho suyo que de los legos. E esto dixeron, salbo mejor juizio» (2).

Y empezaron las intervenciones de los Regidores por orden de asiento; la primera la del Alcalde mayor.

«El señor Juan Pérez de Cartagena dixo que su parecer es, que caso que sea así, que de derecho devan contribuir los eclesiásticos, que se deve dar noticia a los Señores del Consejo de su Magestad, e fazerle saber por petición e testimonio de Escribano las diligencias y los comedimientos que la cibdad a fecho con los señores del Cabildo,

(1) Esta frase parece cortada y sin sentido, y la que sigue es gramaticalmente defectuosa; pero ambas son transcripción literal del acta de Regimiento correspondiente al año y día de la fecha. La palabra «sí» podría leerse «sin»; pero el sentido continúa tan oscuro.

(2) El Licdo. Gallo era también Letrado del Cabildo. Su franco parecer en esto de la sisa le acarreó dos días después, es decir, el 29, el siguiente acuerdo capitular: «Este día los dichos Señores dixeron que quitaban e quitaron el salario de Letrado al Licenciado Gallo».—(Archivo Cathedral, Reg. 43, fo. 20 v.º).

para que su Magestad probea lo que de justicia se deva fazer; e que no se eche antes la sisa, sin que por ellos sea probeydo.

Lo mismo dixo el señor Pedro Varaona.

Lo mismo dixo el señor Juan del Castillo.

Lo mismo dixo el señor Pero de Melgosa.

El señor Martín de Salinas dixo que, vista la relación de la respuesta quel Señor Corregidor a dado de los señores del Cabildo, e los complimientos e justificaciones que con ellos se a fecho, e entre otras la de dexar la determinación desto a los Señores del Consejo, que ninguna an querido aceptar; e visto los ya grandes ynconvenientes e daños quep odrian suceder, en la dilación de no adereçar las puentes questán caydas, e para se caher, e no aviendo ningunos dineros de que se puedan fazer ni reparar, como no los ay, sino lo que se cogiere desta sisa; e visto los pareceres destes señores Letrados, que le parece que se deve de tornar a requerir a los señores del Cabildo en forma e ante Escribano; que, pues son obligados a contribuir en esta sisa, pues es para puentes e fuentes, que nombren personas que vean las quantas de los propios de la cibdad, e se satisfagan como en ellos no ay para fazer los dichos edeficios, ni parte dellos; e asimismo nombren personas questén a ver coxer la sisa, e en qué se gasta, e se satisfagan que no se gasta en otra cosa sino en aquello que son obligados. E que, fecho esto, luego se deve de echar la sisa, con protestación e fiança que se les dé, de que, sy por los Señores del Consejo fuere determinado que no son obligados a pagar, que se les volberá.

Lo mismo dixo el señor Pero de Torquemada.

El señor Diego de Soria dixo lo mismo.

El señor Pero de la Torre dixo que, visto lo que los Letrados an dicho, e visto quel señor Martín de Salinas a dicho quel señor Abad de Palenzuela dize que son obligados los clérigos a lo pagar, siendo la persona que es, le parece que lo deve bien saber; é qué asy es su voto que se faga lo que dize el voto del señor Martín de Salinas.

El señor Alcalde Cuevas dixo que su parecer es que no se deve de echar sisa, fasta tanto que se averigüe sy son obligados a pagar o no, e que venga determinado por su Magestad, o por los Señores del su muy alto Consejo.

El señor Secretario, Pero Ximénez, dixo que se faga un requerimiento, a consejo de los Letrados de la ciudad, a los señores del Cabildo, para que, pues es justo que contribuyan en la sisa con los complimientos que dize en su voto Martín de Salinas, que se deven

de fazer; e con aquel testimonio vayan luego a la Corte, para que lo negocie más presto e traya despacho.

El señor Pero Ruyz de la Torre dixo que se conforma con los señores Pero de la Torre, e Martin de Salinas, e Diego de Soria, e Pero de Torquemada.

El señor Corregidor dixo que él lo verá y responderá a todo; e vistos los votos dados sobre lo susodicho, e como por la mayor parte se votó que se able a sus Magestades, o a los Señores del su muy alto Consejo, para que manden que en la dicha sisa paguen los clérigos, por ende, e por otras causas que a ello le mueven, e porque se escusen las diferencias e ynconvenientes que podrían suceder entre esta cibdad e el Cabildo, que, conformándose con los más votos, mandaba e mandó que luego se embie una petición, fecha por los Letrados de la cibdad, a sus Magestades e a los del su muy alto Consejo, con la relación de lo que conviene cerca de lo susodicho, para que sobre ello mande lo que su servicio sea. Y entretanto mandá que se entienda en proveer de personas, que entiendan én buscar oficiales e todo lo demás que convenga para las dichas obras. Que entiendan en la petición los señores Juan del Castillo e Juan Alonso del Castillo; e que todo el despacho a de ir a la Corte; e que embien mensajero» (1).

Juan del Castillo era Alcalde mayor, y Juan Alonso del Castillo Procurador mayor.

M. MARTINEZ BURGOS.

(1) Archivo Municipal.—Actas de 1527, fol. 84 v.º.